

RESOLUCIÓN No. 0124 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 17 de agosto del 2015, consta el siguiente punto: Análisis de la resolución No. 0105-2015 de 06 de julio de 2015, con la cual resuelven “Mantener una reunión con los representantes de Petroecuador para tratar el tema de la gasolinera, en el plazo no mayor de quince días.”; con el fin de dejarla sin efecto y acogerse al informe presentado por la comisión Técnico Social en Memorando No. GADMP-DPL-2015-311-M de 16 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN N° 0124 - 2015

EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 0105 - 2015 DE 06 DE JULIO DE 2015; Y, REFORMAR LA ORDENANZA QUE "DETERMINA LA REGULACIÓN, EL USO, OCUPACIÓN Y CONTROL DEL SUELO Y ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS INMEDIACIONES DEL MALECÓN ESCÉNICO EN LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN", CON LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME TÉCNICO, PRESENTADO EN MEMORANDO No. GADMP-DPL-2015-311-M DE 16 DE JUNIO DE 2015, CON EL SUSTENTO DE LA PARTE TÉCNICA.

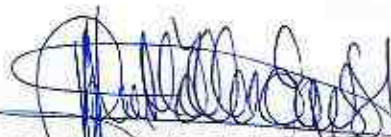


**LCDO. FIDEL CASTRO SÁNCHEZ
ALCALDE (E) DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día viernes 17 de agosto del 2015.

Puerto El Carmen, 17 de agosto del 2015.



**DRA. MATILDE EGAS SANTELI
SECRETARIA DEL CONCEJO**

